

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de BETULIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CLL 5 NO 6-43 SALON PARROQUIAL</b>	
<b>MESA:0</b>			
28,023,852	NYDIA JOSEFA PRADA Remanente	37,710,683	EDELMIRA CACERES GUERRERO Remanente
<b>MESA:1</b>			
28,023,706	SOCORRO DIAZ SERRANO Presidente	91,182,207	ALEXIS SERRANO SARMIENTO Vicepresid.
28,359,258	CARMEN CECILIA BOHORQUEZ Vocal	37,580,730	ANGELICA PATRICIA DIAZ SILVA Vocal
1,099,874,744	SONIA ESTHER OLARTE GOMEZ Vocal	1,043,013,558	YENIFER PAOLA ALVAREZ GOMEZ Vocal
<b>MESA:2</b>			
28,359,794	ELSA MARINA OSORIO JAIMES Presidente	1,005,345,577	JHON JAIRO MELO SANDOVAL Vicepresid.
1,098,709,381	LEIDY JOHANA ANTOLINEZ ORTIZ Vocal	1,005,384,355	JUAN CAMILO SERRANO GOMEZ Vocal
7,959,021	EUCLIDES MARQUEZ PLATA Vocal	1,099,874,395	LUZ MERY ALVAREZ MARQUEZ Vocal
<b>MESA:3</b>			
91,152,337	GUILLERMO SORZANO RODRIGUEZ Presidente	1,005,384,488	HONORIO NAVARRO PINZON Vicepresid.
1,095,830,498	ELKIN GIOVANNY CORREDOR ROMERO Vocal	91,294,476	ROBINSON MAESTRE SANMIGUEL Vocal
37,721,488	ERIKA ELIZABETH CARREÑO Vocal	5,595,813	CARLOS GOMEZ CONTRERAS Vocal
<b>MESA:4</b>			
28,023,949	CELINA SARMIENTO SERRANO Presidente	28,023,971	LINA MARIELA GOMEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1,099,874,025	CESAR ALBERTO GOMEZ OREJARENA Vocal	1,102,549,727	DANINIS JOSE FLOREZ HERNANDEZ Vocal
1,099,874,259	FERNANDO OLIVEROS ALVAREZ Vocal	1,096,249,168	ALICIA SANCHEZ NIÑO Vocal
<b>MESA:5</b>			
1,101,753,620	NUBIA JIMENA PEREZ FONTECHA Presidente	28,024,031	MARIA OLID GOMEZ GOMEZ Vicepresid.
28,023,893	DORA PLATA RUEDA Vocal	1,005,177,928	LUISA FERNANDA SILVA SARMIENTO Vocal
13,516,160	CESAR AUGUSTO JIMENEZ MURILLO Vocal	1,193,152,194	JORDIN FAVIAN DIAZ JAIMES Vocal
<b>MESA:6</b>			
28,023,935	VIKY FLOREZ CARREÑO Presidente	28,496,912	MARIA EUGENIA VILLABONA SEQUEDA Vicepresid.
36,669,749	YOLIMA RINCON AMADO Vocal	63,397,217	ESPERANZA LIZCANO ESTUPIÑAN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

28,024,235 YENY MARQUEZ PIMIENTO Vocal 1,099,874,738 CRISTIAN DARIO CARDENAS GOMEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - LA AGUAMIELUDA**

Dirección: ESC AGUAMIELUDA

**MESA:0**

1,099,874,824 CARLOS ENRIQUE ALVAREZ DIAZ Remanente

**MESA:1**

63,448,272 MARTHA LILIANA MONSALVE OLAVE Presidente

1,095,914,339 LEONARDO PARADA AYALA Vicepresid.

66,811,697 CLAUDIA YANETH GARCIA SERRANO Vocal

39,666,158 DEYANIRA JIMENEZ CARDENAS Vocal

85,446,143 LUIS CIPRIANO VASQUEZ ALFARO Vocal

1,099,874,675 ANDREA CORREA REYES Vocal

**Zona: 99 Puesto: 06 - TIENDA NUEVA**

Dirección: COL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

**MESA:0**

91,179,711 CESAR AUGUSTO TORRES LESMES Remanente

1,097,612,456 YEMERZON GONZALEZ GIRON Remanente

**MESA:1**

1,098,654,993 JOSE ANDRES MANTILLA CHACON Presidente

1,099,874,716 CESAR AUGUSTO RUEDA TORRES Vicepresid.

28,024,089 CARMEN HELENA PRADA DUARTE Vocal

1,005,384,391 SILVIA ALEJANDRA RUEDA PLATA Vocal

1,099,874,203 JORGE EMIGDIO ORTIZ ALVAREZ Vocal

1,099,874,295 GLORIA INES GOMEZ BECERRA Vocal

**MESA:2**

1,144,072,333 VICTOR MARIO MONTAGUT CARVAJAL Presidente

13,741,185 IVAN DARIO OSORIO CASTRO Vicepresid.

91,533,482 ANDRES SANCHEZ TORRES Vocal

37,753,298 ERIKA YISHETT GIL ACEVEDO Vocal

1,099,874,073 GILBERTO RUEDA RUEDA Vocal

1,099,874,858 YERSON ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ Vocal

**MESA:3**

1,098,606,079 LUIS AURELIO JAIMES CARRILLO Presidente

1,098,680,150 CINDY SHIRLEY SOLANO MAURELLO Vicepresid.

1,067,846,595 LUIS EDUARDO MUÑOZ LOPEZ Vocal

1,099,373,262 JACQUELINE MELO DIAZ Vocal

1,099,874,098 ADRIANA PLATA SANCHEZ Vocal

37,556,989 LUZ MARY APARICIO CASTRO Vocal

**MESA:4**

63,550,619 LEYDY YOHANA MEDINA Presidente

1,098,641,473 JEISON FABIAN ACERO ORTIZ Vicepresid.

13,746,096 FRANK ALEXANDER TORRADO PEÑARANDA Vocal

28,024,121 SANDRA ERMELINDA SERRANO GARCIA Vocal

1,007,769,785 DUVAN SNEYDER GUERRA MEJIA Vocal

1,099,370,538 YENNY SULAI ROA MAURELLO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 25 - EL RAMO**

Dirección: ESCUELA EL RAMO

**MESA:0**

1,101,692,317 DAVID HERNANDO RUEDA ACERO Remanente

**MESA:1**

63,528,845 VANESSA SANGUINO IBARRA Presidente

1,099,874,344 JOSE NELSON TORRES RUEDA Vicepresid.

1,096,218,569 VIDAL ANTONIO MOJICA DURAN Vocal

91,047,059 WILSON ROJAS BOHADA Vocal

1,005,327,872 JUAN DAVID SUAREZ CAMACHO Vocal

1,099,377,132 FERNANDO GOMEZ FORERO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Zona: 99 Puesto: 70 - SOL DE ORIENTE

Dirección: ESC SOL DE ORIENTE

MESA:0

27,978,703 HILDA JANNETH CABALLERO ORTIZ Remanente

MESA:1

37,513,846 MARIA ROSANA RONDON SUAREZ Presidente

5,595,994 ANELFO GOMEZ RODRIGUEZ Vicepresid.

5,596,087 RUBEN MARQUEZ PIMIENTO Vocal

5,796,683 ABELARDO RUEDA SERRANO Vocal

1,099,874,746 VIRGINIA QUESADA SARMIENTO Vocal

1,118,874,637 ISABEL ESTER GOMEZ RODRIGUEZ Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BETULIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GOMEZ**  
**REGISTRADOR DE BETULIA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL